

La contaduría de los bienes que fincaron por muerte de Sr. José
Antonio de Arpiara, practicada el año de 1821. por amigables com-
ponedores, puede ser anulada por Magdalena Arpiara, que no
hubo tenido ella intervención en dicha operación. Para de esto, la
contaduría a que alude tiene un defecto, que consiste en no ha-
berse observado los preceptos legales en la deducción del quinto y
tercio, y en el pago de las deudas; y esto habria que reformar en
la que se practicó de nuevo. Para conseguirlo, hay que impetrar
por sortener contra los herederos de Olacabe un pleito sobre Multi-
dad de la dicha contaduría, y en caso de que el éxito fuere
favorable, provocar el juicio de testamentaria, o lo que es lo
mismo, hay que seguir y ganar dos pleitos. Y que es lo que se
puede sacar? En mi opinion, unos dos mil 9. y quita menos.
Esa cantidad se gasta con facilidad en dos expedientes, y aun
en uno; de modo, que es posible que Magdalena Arpiara, aunque
nada o sabiendo bien en los dos expedientes, se encuentre con
nada, y tal vez con perdida. Por esta razon, creo que no se
conviene entablar en el particular gestión ninguna judicial: sea si
puede conseguir algo amigablemente, y si no, lo mejor es que desis-
ta